



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MDM/A

Mochumí, 27 de Mayo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA.**

POR CUANTO:

El informe N°23-2024-MDM-ALI/LLVM Informe N° 124-2024-MDM-SG/JERC de fecha 07 de mayo del 2024, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°10-2024 de fecha 24 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 3, establece que, “Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros (...). Las Municipalidades Provinciales y Distritales, controlan su funcionamiento”, en tal sentido la Municipalidad Distrital de Mochumí tiene bajo su administración el cementerio de su jurisdicción.

Que, la administración de los nichos y sepulturas, se encuentra regulada en la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 03-94-SA y su Reglamento, asimismo el artículo 8 de la citada Ley, señala: Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presenten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y la tarifa de



Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

www.gob.pe/munimochumi
mesadepartes@munimochumi.gob.pe
San José N°455 - 074 - 424120



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante el informe N°036-2024-MDM-OF. RENTAS, propone el costo de individual del nicho para adultos y niños al interior del cementerio municipal, al haber sido planteada en relación de la OFERTA Y DEMANDA, tomando como criterios el costo de la ejecución de dicha obra, el costo de mercado en relación a otros distritos vecinos, cuyos costos superan los 2,500 y 4,500 soles.

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas de que conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tiene rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad; que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; precisándose en su artículo 40° que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme lo señalado en el fundamento quinto de la presente ordenanza del facultades del Concejo Municipal al artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipales, así como de la política de la Municipalidad Distrital de Mochumí el apoyo social a pobladores mochumanos en situación de vulnerabilidad de riesgo social o de necesidad inminente de acuerdo al marco normativo, y al conocimiento real de la situación socioeconómica de las personas determinado a través de las visitas domiciliaria y/ o los informes sociales correspondiente, se les condonará o exonera el 100% de la tasa del valor del nicho correspondiente a la sexta fila y el 50 % de la tasa a la quinta fila de los pabellones del cementerio que se encuentren desocupados (Mayores y Menores).

Que, conforme a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2024 de fecha 24 de Mayo del año 2024, se aprobó por UNANIMIDAD la Regularización del COSTO INDIVIDUAL DEL NICHOS PARA ADULTOS Y NIÑOS AL INTERIOR DEL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL del Distrito de MOCHUMI;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

www.gob.pe/munimochumi
mesadepartes@munimochumi.gob.pe
San José N°455 - 074 - 424120

MOCHUMÍ - LAMBAYEQUE - PERÚ





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

ORDENANZA QUE REGULA EL COSTO INDIVIDUAL DEL NICHOS PARA ADULTOS Y NIÑOS EN LOS NUEVOS PABELLONES DEL CEMENTERIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MOCHUMÍ.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR El nuevo tarifario por cesión de propiedad – venta de nichos para adultos y niños en el cementerio Municipal del Distrito de Mochumí, de acuerdo a los precios establecidos en el siguiente detalle:

VENTA DE NICHOS PARA ADULTOS			
N°			
1era. fila	NICHO DE PRIMERA FILA (CADA UNO)	S/	1,800.00
2da. Fila	NICHO DE SEGUNDA FILA (CADA UNO)	S/	1,800.00
3era. Fila	NICHO DE TERCERA FILA (CADA UNO)	S/	1,800.00
4ta. Fila	NICHO DE CUARTA FILA (CADA UNO)	S/	1,500.00
5ta. Fila	NICHO DE QUINTA FILA (CADA UNO)	S/	1,000.00
6ta. Fila	NICHO DE SEXTA FILA (CADA UNO)	S/	800.00
VENTA DE NICHOS PARA NIÑOS			
1era. fila	NICHO DE PRIMERA FILA (CADA UNO)	S/	700.00
2da. Fila	NICHO DE SEGUNDA FILA (CADA UNO)	S/	700.00
3era. Fila	NICHO DE TERCERA FILA (CADA UNO)	S/	700.00
4ta. Fila	NICHO DE CUARTA FILA (CADA UNO)	S/	600.00
5ta. Fila	NICHO DE QUINTA FILA (CADA UNO)	S/	550.00
6ta. Fila	NICHO DE SEXTA FILA (CADA UNO)	S/	500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, el tarifario indicado en el primer artículo de la parte resolutive como montos fijos.

ARTÍCULO TERCERO .-APROBAR La exoneración o condonación del pago de tasa del valor de nicho en un 100% correspondiente a la sexta fila y 50% de exoneración y/o condonación de la quinta fila de nichos ubicados en los pabellones, previa evaluación e informe por la Gerencia o área correspondiente para mochumanos con nivel socioeconómico extrema pobreza.

Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

www.gob.pe/munimochumi
mesadepartes@munimochumi.gob.pe
San José N°455 - 074 - 424120

MOCHUMÍ - LAMBAYEQUE - PERÚ





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MOCHUMÍ

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

Primero. - **ENCARGAR** a secretaria general la publicación de la presente Ordenanza la comunicación respectiva.

Segundo.- Encargar la publicación a la responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mochumí (www.munimochumi.gob.pe)

Tercero. - **DISPONER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Cuarto. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza

Quinto. - **DEROGAR** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHUMÍ

Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde

Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

 www.gob.pe/munimochumi
 mesadepartes@munimochumi.gob.pe
 San José N°455 -  074 - 424120

MOCHUMÍ - LAMBAYEQUE - PERÚ